

MODIFICACIÓN NRO 01 CONTRATO No. CD-09-2026

CONTRATO	CD-09-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S
NIT	900.979.660-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ROSA GALLO GOMEZ
CEDULA	21.962.814
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SISE MIL SIESIENTOSCINCUENTA PESOS M/L (\$32.287.650)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO	16 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE JUNIO DE 2026
MODIFICACIÓN ACTUAL	AMPLIACIÓN N°1: Realizar ampliación por UN (1) MES DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026 al contrato CD-09-2026, con la finalidad de continuar realizando el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra. Por lo anterior, se debe modificar la cláusula séptima: Plazo del contrato, el cual se ajusta a tres (3) meses.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará EDURI, y de otra parte **MARTHA ROSA GALLO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.962.814, obrando como representante legal de **PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S** identificada con N.I.T: 900.979.660-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente modificación bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.
2. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

2.1.1 *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”2

*En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 20013**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.4*

3. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral- EDURI pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías – SGR por el Municipio de Sonsón, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Municipal 224 del 17 de diciembre de 2025**, adelanto proceso de contratación, el cual se encuentra vigente hasta el día quince (15) de junio de 2026.
4. Que, en desarrollo de la referida designación, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI celebró el Contrato No. CD-09-2026 con el contratista PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S cuyo objeto consiste en realizar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”**.



5. Que el Contrato No. CD-09-2026 fue pactado por un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 16 de abril de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día 15 de junio de 2026.
6. Que durante la ejecución contractual el contratista ha venido desarrollando las actividades previstas de conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
7. Que mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2026, el contratista PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S. presentó solicitud de ampliación del plazo contractual, fundamentada en la necesidad de mantener la vigilancia y control integral sobre la ejecución del contrato de obra principal.
8. Que dicha solicitud se sustenta en la petición presentada por el contratista de obra R-3 CONSULTRIV S.A.S., mediante oficio de fecha 10 de junio de 2026, a través del cual se solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, exponiendo las razones técnicas y operativas que justifican la necesidad de extender el tiempo inicialmente previsto para la culminación de las actividades contractuales.
9. Que la interventoría constituye un mecanismo de control y seguimiento permanente a la ejecución del contrato principal y, por su naturaleza accesoria y complementaria, debe mantenerse vigente durante todo el período en que se desarrollen las actividades objeto del contrato de obra, garantizando la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad.

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Realizar la **AMPLIACIÓN N.º 1** del plazo contractual contados a partir del 16 de junio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, se solicita modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato, relacionada con el plazo del contrato, la cual quedará establecida en: **TRES (3) MESES**.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato N° CD-09-2026, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato CD-09-2026.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.





Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos:
a) Justificación técnica, jurídica y financiera de la modificación. b) Solicitud de ampliación presentada por el contratista de obra. c) Oficio de la interventoría d) Carta de aceptación de la modificación emitida por EDURI. f) Demás documentos que soportan la presente actuación contractual.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal
EDURI

EL CONTRATISTA,

MARTHA ROSA GALLO GOMEZ
Representante Legal
PROYECTOS DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA PIA S.A.S

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		12/06/2026
Reviso:	L&D SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – Contratista Jurídica		12/06/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		12/06/2026



gerenciaeduri@gmail.com



asistenciaeduri@gmail.com



Cra 6 N° 6-58, Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata, Sonsón, Antioquia